



PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS

Acuerdo del Tribunal de Elecciones Internas adoptado en la sesión No.10-2015, del jueves 06 de agosto del dos mil quince

Resolución número 3 tomada en la sesión número 10-2015, del Tribunal de Elecciones Internas, de las veinte horas con cuarenta y nueve minutos, del jueves seis de agosto del año dos mil quince.

Considerando:

Respecto al requisito contemplado en el inciso h), artículo 16 del Reglamento para las Asambleas del Órgano Consultivo Cantonal, para la elección de las y los candidatos del Partido Liberación Nacional, este Tribunal dispone que el mismo constituye un compromiso de cada candidato de dar fe, a la hora de inscribir su candidatura, de carecer procesamientos o elevaciones a juicios que fueran certificadas por la Oficina de Administración del Ministerio Público. Carecer de condenas penales firmes, las cuales consten en el Registro Judicial de Delincuentes o condenas vigentes en el Tribunal de Ética y Disciplina por medidas cautelares o definitivas, de conformidad con el artículo 135 del Estatuto y además, no estar suspendido(a) por este.

Por tanto:

1. En caso de presentarse una impugnación, a una candidatura inscrita, alegando que esta incumple con el requisito anteriormente señalado, se expone a que se revoque el derecho adquirido, si se demostrase mediante la presentación de pruebas que, el candidato (a) incumplió deliberadamente con lo dispuesto en dicho inciso.



PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS

2. Notifíquese.

Se somete a votación el acuerdo. Aprobado por unanimidad.

Consultas al correo: tribunal@plndigital.com